

RESOLUCIÓN N° 001

del 30 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se adoptan los procesos y procedimientos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación”

EL LIQUIDADOR DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN EN LIQUIDACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el Decreto 1776 del 28 de septiembre de 2022 artículos 2 y 4, Decreto 254 de 2000, Ley 1105 de 2006, Decreto 1930 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1776 del 28 de septiembre de 2022, estableció la liquidación de la *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición* en adelante *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación*, contemplando en el artículo 1° *“(…) A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, tendrá capacidad jurídica para expedir actos, celebrar, subrogar los contratos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación”*

Que en el mencionado decreto contempla en su artículo 2°: *“Régimen de liquidación: El régimen aplicable a la liquidación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, en los aspectos no contemplados por el presente decreto o por el Decreto Ley 588 de 2017, será el previsto en el Decreto Ley 254 de 2000 con sus modificaciones de la Ley 1105 de 2006 y en cuanto sean compatibles con la naturaleza de la entidad, se aplicarán en lo pertinente las disposiciones sobre la liquidación del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollan”*.

Que de acuerdo con el artículo 3° fue nombrado el liquidador, mediante Decreto 1930 de 2022 del 23 de septiembre de 2022, con acta de posesión número 90 del 28 de septiembre de 2022.



Que el artículo 4° numeral 6° del Decreto 1776 establece como función del liquidador: *“Ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva”*.

Que, en aras de facilitar la preparación y realización de la liquidación de la entidad, se hace necesario adoptar los correspondientes procesos y procedimientos y demás documentos que sean aplicables y que hacían parte del Sistema de Gestión de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, ahora en liquidación.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar los procesos y procedimientos y demás documentos que hacían parte del Sistema de Gestión de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, en cuanto sean aplicables a la gestión de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación, y en todo aquello que no sea contrario al Decreto 1776 del 28 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación, podrá ajustar y/o modificar los procesos y procedimientos y documentos que se requieran en el marco del Decreto 1776 del 28 de agosto de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

Comuníquese y cúmplase,

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días del mes de septiembre de 2022.

**MAURICIO KATZ GARCÍA
LIQUIDADOR**

**COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA
Y LA NO REPETICIÓN EN LIQUIDACIÓN**